

15963 ACUERDO de 5 de julio de 1989 por el que se procede a la proclamación de Diputados electos al Parlamento Europeo.

La Junta Electoral Central, en su reunión del día 5 de julio de 1989, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ha procedido al recuento de los votos a nivel nacional de las elecciones de Diputados al Parlamento Europeo celebradas el 15 de junio, a la atribución de escaños correspondientes a cada una de las candidaturas y a la proclamación de electos de los siguientes señores:

1. Don Fernando Morán López (PSOE).
2. Don Marcelino Oreja Aguirre (PP).
3. Don Enrique Carlos Barón Crespo (PSOE)
4. Don Manuel Medina Ortega (PSOE).
5. Don Fernando Suárez González (PP).
6. Don Josep Verde i Aldea (PSOE).
7. Don Luis Planas Puchades (PSOE).
8. Don José Ramón Caso García (CDS).
9. Don Gerardo Fernández Albor (PP).
10. Don Juan Colino Salamanca (PSOE).
11. Don Fernando Pérez Royo (IU).
12. Doña Ana Clara Miranda de Lage (PSOE).
13. Don Carlos Robles Piquer (PP).
14. Don José Enrique Pons Grau (PSOE).
15. Don Francisco Oliva García (PSOE).
16. Don Pío Cabanillas Gallas (PP).
17. Don Carles Alfred Gasoliba i Bohm (CDS).
18. Don Joan Colom i Naval (PSOE).
19. Don José María Ruiz-Mateos Juncos de Tejada (A. E. J. M. Ruiz-Mateos).
20. Doña Ludivina García Arias (PSOE).
21. Don Eduardo Punset i Casals (CDS).
22. Don José María Gil-Robles Gil-Deigado (PP).
23. Doña María Izquierdo Rojo (PSOE).
24. Don Miguel Arias Cañete (PP).
25. Don José Álvarez de Paz (PSOE).
26. Don Antoni Gutiérrez Díaz (IU).
27. Don José Vázquez Fouz (PSOE).
28. Don Antonio Navarro Velasco (PP).
29. Doña Carmen Díez de Rivera Icaza (PSOE).
30. Don Juan José de la Cámara Martínez (PSOE).
31. Don Raúl Morodo Leoncio (CDS).
32. Doña Carmen Llorca Vilaplana (PP).
33. Doña Bárbara Duhrkop Duhrkop (PSOE).
34. Don Enrique Sapena Granell (PSOE).
35. Don Leopoldo Ortiz Climent (PP).
36. Doña Concepción Ferrer i Casals (CDS).
37. Don Mateo Sierra Bardaji (PSOE).
38. Don Alonso José Puerta Gutiérrez (IU).
39. Don Xavier Rubert de Ventós (PSOE).
40. Don Manuel García Amigó (PP).
41. Don Carlos Perreau de Pinninck Domenech (A. E. J. M. Ruiz-Mateos).
42. Don Juan Antonio Gangoini Laguarda (E. Nacionalista).
43. Don Pedro Boñill Abeilhe (PSOE).
44. Don Pedro Pacheco Herrera (PA).
45. Don Juan María Bandrés Molet (PP).
46. Don Carlos María Bru Purón (PSOE).
47. Don Rafael Calvo Ortega (CDS).
48. Don Joaquín Siso Cruellas (PP).
49. Don Jesús Cabezón Alonso (PSOE).
50. Don José María Montero Zabala (E. N.).
51. Don Eusebio Cano Pinto (PSOE).
52. Don Domènec Romera Alcázar (PP).
53. Don Juan de Dios Ramírez Heredia (PSOE).
54. Don Arturo Juan Escuder Croft (PP).
55. Don Víctor Manuel Arbeloa Muru (PSOE).
56. Doña Teresa Domingo Segarra (IU).
57. Don Carlos Garaikoetxea Urriza (Por la Europa de los Pueblos).
58. Don Javier Sanz Fernández (PSOE).
59. Doña Guadalupe Ruiz-Giménez Aguilar (CDS).
60. Don José Luis Valverde López (PP).

Finalmente, la Junta ha acordado que la sesión en la que los candidatos electos presten juramento o promesa de acatamiento a la Constitución ante la misma tenga lugar en el Palacio del Congreso de los Diputados el próximo día 10 de los corrientes a las once treinta horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 224.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Madrid, 5 de julio de 1989.-El Presidente, Francisco Tuero Bertrand.

MINISTERIO DE JUSTICIA

15964 REAL DECRETO 802/1989, de 30 de junio, por el que se indulta a José Angel Baglieto García.

Visto el expediente de indulto de José Angel Baglieto García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Vitoria que, en sentencia de 12 de julio de 1985, le condenó, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 1989,

Vengo en indultar a José Angel Baglieto García del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 30 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

15965 REAL DECRETO 803/1989, de 30 de junio, por el que se indulta a Manuel Rios López.

Visto el expediente de indulto de Manuel Rios López, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de 25 de junio de 1985, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 1989,

Vengo en indultar a Manuel Rios Lopez del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

15966 REAL DECRETO 804/1989, de 30 de junio, por el que se indulta a Francisco Javier Escudero Pisa.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Escudero Pisa, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 5 de febrero de 1988, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de cuatro años, nueve meses y once días de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 1989,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Francisco Javier Escudero Pisa por la de tres años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG